

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60
Para el Rcino.....	320	160	80
Para Canarias.....	380	190	95
Para Indias.....	400	200	100

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

Continúa la ley de presupuestos.

Letra C.

### PORMENOR DEL PRESUPUESTO DE ESTADO.

Ministerio de Estado: 10.058,300 rs. vn. en esta forma.

Secretaría de Estado.....	723,000
<i>Sueldos y gastos del cuerpo diplomático.</i>	
Embajador.....	500,000
Gastos ordinarios.....	60,000
Secretario.....	40,000
Oficial de embajada.....	18,000
Idem segundo.....	12,000
Un agregado.....	12,000
Ministro.....	360,000
Gastos ordinarios.....	60,000
Secretario.....	24,000
Dos agregados á 120.....	24,000
Ministro.....	200,000
Gastos ordinarios.....	20,000
Secretario.....	20,000
Un agregado.....	12,000
Ministro residente.....	160,000
Gastos ordinarios.....	40,000
Secretario.....	18,000
Un agregado.....	12,000
Encargado de Negocios.....	80,000
Gastos ordinarios.....	10,000
Secretario.....	12,000
Encargado de Negocios.....	80,000
Gastos ordinarios.....	10,000
Secretario.....	12,000
Encargado de Negocios.....	80,000
Gastos ordinarios.....	10,000
Secretario.....	12,000
Encargado de Negocios.....	80,000
Gastos ordinarios.....	10,000
Secretario.....	12,000
Encargado de la correspondencia.....	40,000
Gastos ordinarios.....	12,000
Archivero.....	9,000
Dos oficiales de archivo.....	9,400
Portero.....	2,900
Encargado de la correspondencia.....	50,000
Gastos.....	4,000
Encargado de la correspondencia.....	60,000
Gastos.....	6,000
Encargado de la correspondencia.....	80,000
Gastos.....	10,000
Encargado de la correspondencia.....	60,000
Gastos.....	6,000

Turin.....	Encargado de la correspondencia..	30,000
	Gastos.....	6,000
Luca.....	Encargado de la correspondencia..	24,000
	Gastos.....	4,000
	Encargado de Negocios.....	60,000
	Gastos.....	12,000
Constantinopla.....	Secretario.....	18,000
	Dos intérpretes.....	52,000
	Un joven de lenguas.....	12,000
	Capellan.....	6,000
Holanda.....	Encargado de la correspondencia..	20,000
	Gastos.....	4,000

### Presupuesto condicional del Cuerpo Diplomático.

Para el caso en que todas las legaciones esten completas, 1.040,000 rs. eventuales, de que el Gobierno dará cuenta, sin perjuicio de estar á lo resuelto anteriormente sobre el presupuesto ordinario de dicho cuerpo diplomático. 1.040,000

### Sueldos y gastos del cuerpo consular.

Austria.....	Trieste: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	6,000
Ciudades anseáticas.....	Hamburgo: Cónsul.....	20,000
	Gastos.....	12,000
	Filadelfia: Cónsul.....	40,000
	Gastos.....	12,000
Estados Unidos.....	Nueva-Yorck: Cónsul.....	20,000
	Gastos.....	6,000
	Paris: Cónsul.....	50,000
	Gastos.....	10,000
	Marsella: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	6,000
	Havre: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	5,000
	Perpiñan: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	6,000
Francia.....	Bayona: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	8,000
	Vicecónsul.....	6,000
	Burdeos: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	6,000
	Cette: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	5,000
	Londres: Cónsul.....	60,000
	Gastos.....	20,000
	Vicecónsul.....	12,000
	Gibraltar: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	6,000
Inglaterra.....	Vicecónsul.....	6,000
	Malta: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	5,000
	Nápoles: Cónsul.....	20,000
	Gastos.....	6,000
	Palermo: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	5,000
	Liorna: Cónsul.....	12,000
	Gastos.....	5,000
Italia.....	Génova: Cónsul.....	24,000
	Gastos.....	6,000
	Vicecónsul.....	6,000
	Niza: Vicecónsul.....	6,000
	Gastos.....	5,000

<b>Países Bajos</b> .....	{ <b>Amsterdam: Cónsul</b> .....	20,000
	{ <b>Gastos</b> .....	6,000
	{ <b>Lisboa: Cónsul</b> .....	20,000
	{ <b>Gastos</b> .....	8,000
	{ <b>Vicecónsul</b> .....	6,000
<b>Portugal</b> .....	{ <b>Oporto: Cónsul</b> .....	12,000
	{ <b>Gastos</b> .....	3,000
	{ <b>Vicecónsul</b> .....	6,000
	{ <b>Faro: Cónsul</b> .....	12,000
	{ <b>Gastos</b> .....	3,000
	{ <b>Cronstadt: Cónsul</b> .....	12,000
	{ <b>Gastos</b> .....	6,000
<b>Rusia</b> .....	{ <b>Otessa: Cónsul</b> .....	12,000
	{ <b>Gastos</b> .....	6,000
	{ <b>Constantinopla: (La legacion ejerce las funciones del consulado)</b> .....	
	{ <b>Gastos</b> .....	6,000
	{ <b>Canciller</b> .....	12,000
<b>Turquia</b> .....	{ <b>Smirna: Cónsul</b> .....	20,000
	{ <b>Gastos</b> .....	8,000
	{ <b>Alejandro de Egipto: Cónsul</b> .....	20,000
	{ <b>Gastos</b> .....	10,000
	{ <b>Tanger: Cónsul general</b> .....	60,000
<b>Marruecos</b> .....	{ <b>Gastos</b> .....	30,000
	{ <b>Vicecónsul</b> .....	12,000
	{ <b>Argel: Agente comercial</b> .....	12,000
	{ <b>Gastos</b> .....	14,000
	{ <b>Tripoli: Cónsul general</b> .....	60,000
	{ <b>Gastos</b> .....	30,000
<b>Berberia</b> .....	{ <b>Vicecónsul</b> .....	12,000
	{ <b>Tinez: Cónsul general</b> .....	60,000
	{ <b>Gastos</b> .....	30,000
	{ <b>Vicecónsul</b> .....	12,000

**Secretaría de la Interpretacion de lenguas.**

<b>Secretario</b> .....	22,000
<b>Oficial 1º</b> .....	9,000
<b>Oficial 2º</b> .....	6,000
<b>Oficial 3º</b> .....	4,000
<b>Oficial de Partes</b> .....	3,500
<b>Portero</b> .....	2,200
<b>Gastos de Secretaría</b> .....	8,000

**Consejo de Gobierno.**

<b>Sueldos de los consejeros Excmos. Sres. marqueses de Santa Cruz y de las Amarillas, D. Francisco Javier Caro, D. Nicolas Maria Garelly y del conde de Oñalia á 900 rs.</b> .....	450,000
---	---------

**Secretaría del Consejo de Gobierno.**

<b>Cuatro oficiales</b> .....	70,000
<b>Dos escribientes</b> .....	12,000
<b>Dos porteros con 7 y 50 rs. y un mozo con 3,500</b> .....	15,500
<b>Gastos de Secretaría</b> .....	16,000

**Consejo Real de España é Indias.**

<b>Sr. Presidente: (cobra por Guerra). Treinta y cuatro consejeros de que constan las siete secciones, al respecto de 500 rs. cada uno, á excepcion de los Sres. D. Ramon Lopez Pelegrin y D. José Cafranga, á quienes por órdenes particulares está señalado el sueldo de 600</b> .....	1,720,000
<b>Secretario general</b> .....	50,000
<b>Cuatro oficiales de la secretaría general</b> .....	67,000

**Secretarías de las Secciones.**

<b>Ocho secretarios de seccion al respecto de 300 rs. cada uno, á excepcion del de la de Hacienda, que por orden particular disfruta el sueldo de 500</b> .....	260,000
<b>Cuatro oficiales de la seccion de Estado</b> .....	57,000
<b>Doce oficiales de la seccion de Gracia y Justicia</b> .....	170,000
<b>Ocho oficiales de la seccion de Guerra</b> .....	106,000
<b>Cuatro oficiales de la seccion de Marina</b> .....	57,000
<b>Ocho oficiales de la seccion de Hacienda</b> .....	106,000
<b>Ocho oficiales de la seccion de lo Interior</b> .....	106,000
<b>Cuatro oficiales de la seccion de Indias</b> .....	57,000
<b>Archivero general</b> .....	12,000
<b>Siete oficiales de archivo á 60 rs.</b> .....	42,000
<b>Catorce escribientes á 40 rs.</b> .....	56,000
<b>Ocho porteros, uno con 60 rs. y siete á 50</b> .....	41,000
<b>Tres mozos de oficio á 30 rs.</b> .....	9,000
<b>Gastos de secretaría 60 para cada una de las ocho secciones, y 80 para la secretaría general</b> .....	56,000

<b>Gastos eventuales</b> .....	1,000,000
	<u>10,038,500</u>

Clases pasivas..... 2,544,853

**Disposiciones acordadas por el Estamento acerca de este presupuesto.**

En la sesion de 25 de Diciembre se acordó: Que cuando se presente el presupuesto de 1836 se acompañe una noticia detallada de lo que hayan importado en todos conceptos los ingresos de la secretaría de la Interpretacion de lenguas en el quinquenio que terminó en 1834, y de su inversion.

Que los derechos de traduccion se reduzcan á lo absolutamente necesario para cubrir los gastos del establecimiento.

Los gastos eventuales del cuerpo diplomático y consular, para los que se ha asignado un millon de reales, se entienden con sujecion en cuanto á las habilitaciones de viage á la siguiente tarifa.

A los embajadores.....	8 pesos sencillos por legua.
A los ministros plenipotenciarios.....	5 idem..... idem.
A los ministros residentes.....	4 idem..... idem.
A los encargados de negocios y secretarios de embajada.....	2 idem..... idem.
A los demas secretarios y agregados.....	1 idem..... idem.

Entendiéndose esto para los viages por tierra, graduándose análogamente á esta base lo que se hagan por mar.

Se suprime la ayuda de costa que se daba á los agregados para el primer viage que hagan hasta el punto á que son destinados, debiendo ser á expensas de los mismos interesados.

A los consejeros de gobierno se les abonará el sueldo de sus empleos efectivos, como si estuviesen en activo servicio, en consideracion á la comision que desempeñan; en el concepto de que este sueldo no exceda de 900 rs. (Se continuará.)

**REAL DECRETO.**

Conviniendo para la prosperidad y bien del Estado que se restablezca en su fuerza y vigor la Pragmática Sancion de 2 de Abril de 1767, que forma la ley 3ª, tit. 26, libro 1º de la Novísima Recopilacion, en cuanto por ella tuvo á bien mi Augusto Bisabuelo el Sr. D. Carlos III suprimir en toda la monarquía la Orden conocida con el nombre de *Compañía de Jesus*, ocupando sus temporalidades; oido el Consejo de Gobierno y el de Ministros, he venido en mandar, en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, lo que sigue:

1º Se suprime perpetuamente en todo el territorio de la monarquía la *Compañía de Jesus*, que se mandó restablecer por Real decreto de 29 de Mayo de 1815, quedando éste por consiguiente revocado y anulado, como lo habia sido ya por las Cortes en 1820.

2º Los individuos de la *Compañía* no podrán volver á reunirse en cuerpo ni comunidad, bajo ningun pretexto, debiendo fijar su residencia en los pueblos que elijan de la Península, con aprobacion del Gobierno, donde vivirán los que esten ordenados *in sacris* en clase de clérigos seculares, sujetos á los respectivos Ordinarios, sin usar el traje de su referida Orden, ni tener relacion ni dependencia alguna de los superiores de la *Compañía* que existan fuera de España; y los que no estuvieren ordenados *in sacris*, en clase de seglares, sujetos á las justicias ordinarias.

3º Se ocuparán sin pérdida de momento sus temporalidades, que comprenden los bienes y efectos, asi muebles y semovientes, como raices, y rentas civiles ó eclesiásticas que los Regulares de la *Compañía* posean en el Reino, sin perjuicio de sus cargas y de los alimentos de los propios Regulares, que consistirán en cinco reales diarios á los sacerdotes durante su vida, ó hasta que sean colocados, y tres reales á los legos en igual forma, los que se pagarán á unos y otros cada seis meses de los fondos de la Caja de Amortizacion, y perderán si salieren del Reino.

4º No disfrutará de estos alimentos vitalicios los jesuitas extranjeros que existan en los dominios españoles dentro de sus colegios, ó fuera de ellos, ni tampoco los novicios, por no estar aun empeñados con la profesion.

5º Los bienes, rentas y efectos de cualquier clase que actualmente poseen los Regulares de la *Compañía*, se aplican desde luego á la extincion de la deuda, ó pago de sus rélitos. Se exceptúan, sin embargo, de esta aplicacion las pinturas, bibliotecas y enseres que puedan ser útiles á los institutos de ciencias y artes, asi como tambien los colegios, residencias y casas de la *Compañía*, sus iglesias, ornamentos y vasos sagrados, de los que me reservo disponer, oidos los Ordinarios eclesiásticos en lo que sea necesario y conveniente. Tendré lo entendido, y dispondreis lo que convenga á su cumplimiento. =Erá rubricado de la Real mano.= En Aranjuez á 4 de Julio de 1835. =A. D. Manuel García Herreros.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Bayona 27 de Junio.

La publicacion contenida en el *Monitor* alzando la prohibicion contenida en nuestro código civil de tomar servicio á favor de una Potencia extranjera, tiene el objeto de dar una prueba terminante del interes con que mira el Gobierno francés á la causa nacional de España, y atraer de un modo oficial á cuantos quieran pasar al servicio de la Reina á que pidan la autorizacion que exigen nuestras leyes, bien seguros de que no se les negará. Sirve tambien aquella publicacion para advertir á los oficiales disponibles que el gobierno les permite gustoso tomar servicio en España, y aun se deduce bien claramente que á aquellos mismos oficiales que actualmente estan empleados en el ejército francés, les otorgará licencias, si manifiestan intencion de servir en las tropas de la Reina. Recordamos ahora que á los oficiales que quisieron servir en Bélgica se les concedieron á su tiempo semejantes licencias, como tambien que aquellos valientes tuvieron despues motivos de felicitarse por haber servido en las tropas de una Potencia amiga y aliada.

Entre tanto se forman en Inglaterra comisiones encargadas de activar los alistamientos, las cuales aunque no tengan carácter oficial, supuesto que la iniciativa pertenece á los particulares, no por eso dejan de estar autorizadas por el Gobierno. En Francia es bien sabido que no se acostumbra formar aquellas comisiones sino para combatir al Gobierno, y por lo mismo es dudoso que veamos crear algunas, por mas que las autoridades esten dispuestas á ayudar sus tareas. Debemos, sin embargo, desear el establecimiento de una especie de comision central que se encargue de activar y recibir los alistamientos en aquellos puntos donde no existen agentes oficiales del gobierno español.

Esperamos con impaciencia la noticia de la partida de la legion extranjera; pero es probable que no sepamos su partida de Argel, sino al mismo tiempo que su desembarco en España.

Híblase mucho del proyecto de Inglaterra y Francia de bloquear las costas de España para impedir que lleguen socorros á los rebeldes; y en efecto, debemos creer que las dos Potencias van á aumentar el número de sus crucesos para ejercer una nueva y mas activa vigilancia. (*Phare*.)

Ocupado el Gobierno inglés en redactar un código penal militar, y deseoso de aprovecharse de la experiencia de la Francia en la materia, se ha dirigido á nuestro ministerio para que tuviese á bien designarle cuatro oficiales versados en nuestra legislacion militar, que formen en Londres una especie de comision que facilite á la británica cuantos datos le convengan sobre la legislacion francesa relativa á jurisdicciones y penas militares. Inmediatamente ha nombrado el Sr. mariscal ministro de la Guerra para llenar tan honrosa mision á los Sres. Genty de Bussy, consejero de Estado; de Lostende, coronel; Brés, gefe de batallon del estado mayor, y Bertrand, capitán, que estan ya á punto de partir para Londres. La Francia, que ha tenido el honor de dar sus leyes civiles á la mitad de Europa, se lisonjeará de ver adoptar sus leyes militares por la Inglaterra, donde ya se estudia nuestro admirable sistema de contabilidad pública para apropiárselo; de modo que si alguna vez vamos á buscar ejemplos entre nuestros vecinos, ellos á su vez tienen la cordura de tomarlos de nosotros. (*Idem*.)

Paris 20 de Junio.

Muchos periódicos anuncian por primera vez que el *Almanake Real* trae este año los destinos públicos que ocupan los Diputados, y resulta que de 459 miembros de que se compone la Cámara, 213 cobran sueldo.

Hace mas de 10 años que este almanake contiene las profesiones y empleos de los Sres. Diputados. Despues de la rebaja hecha en el almanake de 1835, el número de los que perciben sueldo del Estado por razon de sus profesiones, empleos ó grados, no pasa de 213, entre los cuales hay 175 que son oficiales sin empleo, y que perciben sueldo sin estar en activo servicio.

La proporcion era la misma en las Cámaras de 1830 y 1831. Los empleos ó grados ocupados por estos 175 individuos son de la clase de ministros, embajadores, magistrados, oficiales generales, consejeros de Estado, directores generales, gefes de division, prefectos, empleados en universidades, en hacienda, ingenieros, miembros del instituto, y profesores. De estos 175 Diputados hay 30 de la oposicion. (*D. de los D.*)

Acaba de llegar á esta capital la familia Grassel, natural de Baviera, la cual es un verdadero fenómeno músico. Los ocho individuos de que se compone, á saber, el padre y siete hijos desde la edad de tres hasta trece años, tocan perfectamente diversos instrumentos. (*Constitucional*.)

La nueva *Gaceta de Zurich* asegura que el directorio, cediendo á los deseos de Austria, ha enviado á los Estados del Sur de Alemania una declaracion semejante á la que remitió al gabinete de Viena en la exaltacion al trono del Emperador Fernando. Como por otra parte se sabe por una carta de Zurich que el embajador austriaco disponia su viaje á Berna, parece confirmarse la noticia dada por la *Gaceta*.

El *Diario de Haya* reproduce una larga correspondencia de Bruselas, de la cual resulta que se insiste en levantar una legion de 120 hombres en Bélgica para el servicio de España. Esta correspondencia contiene pormenores que hacen probable el indicado proyecto.

Un terremoto ha destruido enteramente la ciudad de Talca, á la mitad del camino entre Santiago y Concepcion (república de Chile). El 20 de Febrero no quedó una casa en Talcahuano. Todos los obreros que trabajaban en las obras de la catedral de Concepcion perecieron. (*Idem*.)

Los Estados de Hungría han fijado el 19 y 20 del mes corriente para deliberar sobre las peticiones que han de dirigirse al Emperador, concernientes á la reunion de los Estados de la Transilvania, y á solicitar de S. M. que en los actos tocantes al reino de Hungría tome el título de Fernando v en vez de Fernando I. (*Mercurio de Suebia*.)

PORTUGAL

Lisboa 27 de Junio.

Se nos ha censurado injustamente el haber insitado en nuestras columnas una protesta de D. Miguel, que desde luego la dabamos por apócrifa. En una época, en la que desdichadamente se forma empeño en hallar motivo de desacreditarlo todo, ni debe admirar semejante censura, ni mereceria la pena de que se contestara á ella, á no ser porque se pretende mirar como consecuencia de la publicacion de dicha protesta la esperanza del partido de la usurpacion, el desaliento de los amigos de la causa de la libertad, y el poco aprecio de la gran masa de bienes nacionales, que son hoy nuestros primeros recursos. ¿Será sincero semejante recelo de parte de quien le expresa? Puede tal vez que sí; porque hay personas en quienes, á pesar del sentido comun, tienen las ideas tristes una increíble preponderancia. Por esto repetiremos todavia las obvias reflexiones, que al paso que tranquilicen á los pusilánimes, justifiquen tambien nuestra conducta.

Una protesta, como todos saben, no da ni quita derechos, ni aumenta tampoco la fuerza del partido á cuyos intereses se refiere. Aun cuando fuese, pues, verdadera la protesta de D. Miguel, no le produciria efecto alguno favorable, asi como es innegable que no habria quien no reputase por arriesgada y peligrosa toda transaccion sobre bienes nacionales, si D. Miguel tuviese la fuerza necesaria para conseguir sus injustas pretensiones, aun cuando no hubiese hecho protesta alguna. Nosotros la tenemos por apócrifa; pero seálo ó no, creemos que si era de D. Miguel, la publicacion de ella no haria mas que aumentar la irrision y desprecio que se merece un tirano, que reducido á una absoluta nulidad, profiere amenazas que no puede realizar. Si la protesta no es de D. Miguel, sino solo invencion ó estratagemas de alguno de los de su partido, creemos que de ningun modo podia aparecer mas patente tan miserable supercheria, como publicándola cual es en sí, y aunque nuestra reserva en el particular la tomasen nuestros enemigos por argumento en favor suyo. Toda disputa sobre tal protesta es no solamente superflua, sino tambien un pretexto para adelantar falsos supuestos en un sistema de hostilidad, que puede tener muchas causas, pero ninguna relativa al bien público.

Redúcese, pues, toda la cuestion á saber si D. Miguel tiene ó no medios de renovar sus pretensiones. Nunca ha tenido menos que ahora, ni le ha sido mas imposible tenerlos, puesto que si fundaba alguna remota esperanza en el éxito de la lucha que alicge á España, ya este es indudable. La Francia y la Inglaterra estan prontas á dar á la Reina todos los auxilios necesarios, ya facilitando el alistamiento de tropas, ya enviando armas y municiones, y todo esto mientras no tenga lugar el *casus foederis*; pues si este se verifica, ambas Potencias, con arreglo al tratado, desenvolverán todos sus medios para acabar de un golpe con la rebelion, que quiere inundar en sangre á la Península.

Creemos que interese á nuestros lectores el siguiente extracto de una carta fidedigna de Roma.

»D. Miguel permanece todavia en el puerto de Anzio, en donde su amigo *Mengacci* le mantiene, asi como á la comitiva que aun le rodea, sin cuyo auxilio hubiera sufrido ya grandes penurias. Todos sus partidarios, excepto Fray Fortunato, el Padre Guiao y Juan Gaudencio, se hallan reducidos á la miseria de haber de mendigar su sustento.

»El ex-gobernador de Damas que se presentó aqui jactándose de sus riquezas, y suponiéndose en estado de recobrar por su dinero é influencia las posesiones de la India para D. Miguel, se halla pidiendo limosna. Las tristes circunstancias en que se encuentra con todos los suyos, aumentan el desprecio que les manifiestan todas las clases de habitantes de Roma, incluso el mismo Gobierno y el Papa, que incomodado con su conducta no le guarda consideracion alguna. Mas de una vez le han puesto en peligro sus extravagancias, y en el camino de Tivoli á Roma estuvo á pique de ser asesinado por algunos paisanos á quienes provocó dándoles con el látigo con que dirigía él mismo su carruaje.

»En cuanto á los alistamientos que se supone hay hechos en esta, es una solemne falsedad; pues aunque algunos miguelistas han querido mas bien alistarse que mendigar, lo han hecho al servicio del Santo Padre en los regimientos suizos de Bolonia, y apenas los mas valentones de entre ellos profieren de cuando en cuando algunas palabras sobre sus intenciones y medios de volver á Portugal, no excitando con esto sino la irrision y el desprecio. Roma 20 de Mayo de 1835." (*Diario do Governo*.)

ESPAÑA.

Barcelona 27 de Junio.

En la junta literaria celebrada el 3 del corriente por la Real academia de ciencias naturales y artes de esta ciudad, el sécio de número, en la direccion de botanica y agricultura de la misma, D. Ramon de Casanova, leyó una memoria, en la que, despues de manifestar los sistemas establecidos por los físicos para explicar la formacion del granizo, habló de los pararrayos,

instrumentos inventados de pocos años á esta parte, y fundados en la opinion de que el granizo proviene de la electricidad. Habiendo dado varias razones, ya de ciencia, ya de economía rural, contra esta teoria, concluye diciendo: que cuando los paraganizos surtiesen el efecto que sus inventores se propusieron, serian fatales á nuestro país, pues nos privarian de las lluvias del verano. (Diario de Barcelona)

Madrid 6 de Julio.

S. M. se ha servido promover en su Real cuerpo de ingenieros, á coronel, á D. Nicolas Sedano; á tenientes coroneles, á D. Vicente Herrera y D. Luis Angel Garcia; á comandantes de batallon, á D. Benito de Leon y Canales y D. Francisco Melero, y á capitanes, á D. Valentin Rodriguez y D. Manuel Valdés; cuyos empleos han correspondido á los interesados por el orden de rigorosa antigüedad en su arma.

Parte recibido en el ministerio de Marina.

Comandancia de las fuerzas navales de la costa de Cantabria.—Excelentísimo Señor.—Son las siete de la tarde; el sitio de Bilbao está levantado, y en este momento le entran la artillería y municiones que estaban detenidas en Portugalete: esta noche llegarán las embarcaciones de víveres que hay allí, esperando se les facilite el paso.

Los generales La Hera, Latre y Espartero con una fuerte columna, que creo ascendia á 180 hombres, emprendió su marcha por la orilla izquierda arrollando á los que defendian á Burceñas, y siguiendo por aquella parte sin el menor obstáculo; una brigada de 200 hombres pasó á la banda del E. y avanzó por el camino de los muelles: yo seguí por medio de la ría con el vapor *Reina Gobernadora*, los cañoneros *Clotilde*, *Vigilante*, *Atalaya* y *Anguila*, y lancha *Cristina*.

El vapor llevaba á remolque varias gabarras y una lancha cargada de madera, para formar un puente en el riachuelo de Luchana, por haber cortado los facciosos el que habia antes. Esta operacion se hizo con una actividad increíble; mi oficial de órdenes el teniente de navio D. Juan Sollozo, á quien encargué de lo principal de ella, trabajó con aquella actividad y tino que lo distingue en todas ocasiones; el alférez de navio D. Francisco Armero y el guardia marina D. Ramon Armero, se esmeraban á porfía en demostrar su deseo de contribuir al éxito de la empresa. En pocos minutos pasaron los 200 hombres por el puente provisional que habíamos formado, y siguieron á apoderarse del monte de Banderas.

El vapor no pudo seguir mas adelante en aquel momento porque la marea estaba en los dos tercios de su vaciante; pero las fuerzas sutiles continuaron hasta Olaviaga sin hallar enemigos á quien batir, pues una pequeña partida que les hizo fuego desde el monte de las Cabras, la pusieron en huida á los pocos y acertados tiros que se les disparó: rompieron el primer puente que tenían formado los facciosos, desbarataron el otro apartando los buques echados á pique, y dejaron franco un canal por donde pasaron ellos y los queches cargados con los auxilios para Bilbao. Las divisiones del ejército siguieron por ambas bandas hasta entrar en la ciudad, que los ha recibido con las mayores muestras de regocijo, vitoreando á la REINA nuestra Señora y á los valientes defensores de su trono.

El brigadier D. José Morales de los Rios, segundo jefe de estas fuerzas, no quiso privarse de la satisfaccion de concurrir á estas operaciones; me ha acompañado en ellas prestándose á cuantos servicios se le ha proporcionado hacer. El teniente de navio D. Juan Sollozo, oficial de órdenes de esta division, ha estado constantemente á mi lado, ocupándose con esmero en cuantas comisiones lo he destinado, y muy particularmente en la formacion del puente de Luchana. Los tenientes de navio D. Antonio Fernandez Landa y D. Pedro Pablo Cagigao han confirmado en esta ocasion el concepto que justamente se han adquirido por su decision y amor al servicio de S. M.; pero el segundo ha tenido mas ocasiones de emplearlos en los 12 dias que hemos pasado en Portugalete y en que le he destinado á diversas comisiones; y los demas subalternos y guardias marinas D. Francisco Armero, D. Vicente Boado, D. Cecilio Pery, D. Federico Santiago, D. Vicente Vhagon y D. Ramon Armero, el tercer piloto D. Manuel Abad y los capitanes de los buques cañoneros D. Juan Manuel Ondarza, D. Eusebio Escarza, D. José María Aguirre y D. Antonio Martinez se han hecho acreedores á mi aprecio y á que los recomiende á S. M., no quedándome nada que desear de su comportamiento ni del de los individuos de todas clases que he tenido á mis órdenes.

El brigadier D. Federico Henry se ha conducido igualmente con la mayor actividad y acierto en las comisiones que he dado al vapor de su mando, y su oficialidad y tripulacion se han esmerado en el desempeño de cuanto se les ha mandado. Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 1.º de Julio de 1835.—Excmo. Sr.—José María Chacon.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina.

S. M. ha visto con satisfaccion el buen desempeño de las fuerzas navales del bloqueo de las costas de Cantabria, y se ha dignado mandar se den las gracias en su Real nombre al comandante general, gefes, oficiales, tropa y marineria de que se componen, sin perjuicio de recompensar debidamente cualquier hecho de armas ó marinero que lo merezca.

El dia 5 del corriente fue muy alegre y satisfactorio para los habitantes de la corte por la feliz reunion de circunstancias que concurrieron. Los partes ministeriales del dia anterior con la fausta noticia de la resistencia de la villa de Bilbao al tenaz asedio que ha sufrido; de la veirse ya libre de él como lo anuncia el suplemento á la Gaceta publicada en la misma tarde, y la solemnidad de la entrega al 2.º batallon de la Milicia urbana de la bandera que fue

de la nacional de Madrid, conservada por D. Rafael Burruero, ayudante mayor en aquella época, y ahora comandante del 2.º batallon, dieron margen al público esparcimiento del sensato pueblo madrileño.

A las cinco de la tarde se dirigieron al Prado de Atocha los 4 batallones de infantería y los 2 escuadrones de caballería, y á poco rato la bandera conducida en una carretela abierta; y escoltada con los correspondientes piquetes de ambas armas. Entrególa el Excmo. Sr. capitán general de la provincia, conde de Ezpeleta, acompañado de su estado mayor, resonando en el acto un sinnúmero de vivas y aclamaciones, que se aumentaron á la lectura de la proclama de S. E. que se repartió allí mismo concebida en los términos siguientes:

«Milicianos: La bandera que acabais de recibir es la misma bajo la cual muchos de vosotros defendisteis en los campos de la Isla de León la independencia y el honor nacional.

«Se ha debido al patriótico celo del ayudante mayor D. Rafael Burruero la conservacion de dicha insignia. Y destinada ahora á vuestro 2.º batallon, ocupa ya el lugar que la corresponde.

«Sirva, pues, en vuestras filas beneméritas de punto de reunion, donde solo resplandezcan el amor á la patria, el respeto al Gobierno, y la obediencia á las leyes.

«Y si en algun caso fuese preciso desplegarla contra los enemigos de nuestra inocente REINA y de las libertades consignadas en el ESTATUTO REAL, vivid seguros de que no faltará de su puesto para sostener tan preciosos objetos vuestro capitán general.»

Concluida la ceremonia, desfiló la Milicia por delante de S. E., encaminándose por el Prado y carrera de S. Gerónimo á la plaza Mayor. La fachada del cuartel de dicha Milicia, sito en la misma plaza, estaba adornada con sumo gusto, llenando el arco un rico y precioso dosel, que remataba en una corona Real, y en el centro de él se veia colocado el retrato de S. M. la REINA nuestra Señora, y al pie la siguiente inscripcion:

Esta bandera de inmortal memoria,  
Que á nuestro voto, ó REINA, dió tu mano,  
Será tu escudo, y para todo Urbano  
Nuncio de libertad, señal de gloria.

Unos trofeos militares á cada lado, agrupados con elegancia, y varios genios graciosamente dispuestos constituian el adorno sencillo y magestuoso de aquella ara de la lealtad, acompañado todo de la hermosa colgadura de los balcones, que asi como el resto de la plaza se iluminaron desde el anochecer.

Se colocó en el mismo punto la bandera recibida, haciendo guardia de honor al retrato el correspondiente piquete y centinelas de la compania de granaderos del 2.º batallon. Hasta las 12 de la noche siguieron los bailes en aquel punto al grato sonido de las músicas de la guarnicion, sin que ni la multitud de espectadores que llenaba el recinto diese lugar al menor sintoma de desorden, ni se hubiese notado en la inmensa concurrencia de la tarde sino la mas patriótica y cordial alegría.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 47 al contado.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 22 al contado.  
Idem sin interes, 10½ al contado: 11½ y 11½ á varias fs. ó vol.  
Acciones del banco español, 60.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-4.	Cádiz, 1 d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á cortopla-	Coruña, ½ id.	Valencia, par á ½ b.
Burdeos, 00.	zo, ½ d.	Granada, 1 á ½ id.	Zaragoza, par.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Málaga, ½ id.	Descuento de letras,
Londres, á 90 dias,	½ id.	Santander, par á ½ b.	de 5 á 6 por 100 al
37½ á ½.	Bilbao, ½ id.	Santiago, 1 d.	año.

ANUNCIOS.

El pequeño Grandisson; se hallará en Madrid en la librería de Viana, calle de Carretas. En las provincias, en las librerías siguientes: Badajoz, Carrillo; Barcelona, Gaspar; Barastro, Lafita; Burgos, Arnaiz; Cadiz, Lopez; Córdoba, Berard; Cuenca, Feijoo; Granada, Sanz; Gerona, Oliva; Jaen, Cereceda; Jerez, Bueno; Leon, Fernandez; Lugo, Masía; Malaga, Carreras; Murcia, Benedicto; Oviedo, Longoria; Palma, Guasp; Plasencia, Pis; Reus, Roca; Santander, Martinez; Santiago, Rey Romero; Sevilla, Hidalgo; Tarragona, Berdeguer; Toledo, Hernandez; Tortosa, Ferreres; Valencia, Cabrero; Valladolid, Rodriguez; Victoria, Barrio; Zaragoza, Yagüe. Su precio á 8 rs. en pasta y á 6 en percal. Se ha puesto barato por ser libro de educacion.—Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa del Prado, provincia de Madrid, con la dotacion de 30 rs. anuales, de los que 2000 son pagados por una memoria, y los 100 restantes de los cuartos de sábado que pagarán los niños, que los patronos de esta designaren, y cuya enseñanza ha de ser gratuita. Los pretendientes dirigiran sus memoriales francos de porte á los patronos de la memoria del coronel Maldonado, en el termino de 30 dias contados.

—Se halla vacante la plaza de medico titular en la villa de Meco, provincia de Madrid: la dotacion consiste en 6600 rs. anuales pagados por trimestres, y lo que los eclesiásticos pagan por separado: la poblacion consiste en 250 vecinos. Los pretendientes dirigiran los memoriales francos de porte en el termino de 12 dias al secretario del ayuntamiento de la expresada villa.

—A virtud de providencia del Sr. Cortina, juez asesor general de la Real Casa, y por la escribania de Saez Tobia, se saca á publica subasta el suministro de los artículos de paja y cebada para la manutencion de los ganados de todas clases de la Real servidumbre en Reales caballerizas que existan en esta corte y sitios Reales, por un año, que dará principio en 1.º de Agosto próximo, en los terminos que expresa el pliego de condiciones que se manifestara en dicha escribania; y se ha señalado para el remate el dia 13 del corriente á las doce de la mañana en la audiencia del referido señor juez.